



Resolución Directoral N° 000555 -2023-GR PUNO/DRA

Puno, 21 JUL 2023

VISTO:

El Oficio N° 1229-2023-GR-DRA/DTCR/D, que remite la Dirección de Titulación y Catastro Rural en el cual solicita la emisión de una Resolución Directoral que autorice el desmembramiento e independización del predio denominado **CHANCACHI**, ubicado en el distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, inscrito a nombre del Gobierno Regional de Puno en la Partida Electrónica N° 11188773, del Registro de Predios de la Oficina Registral Puno, con los documentos adjuntos en la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Locales, así como sus respectivas direcciones, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia a (19) Gobiernos Regionales, entre ellos Puno, de las competencias de la función específica establecida en el inciso (n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Locales del año 2006, aprobada mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM.

Que, en fecha 12 de julio de 2010, mediante Acta de Transferencia, entre COFOPRI y el Gobierno Regional Puno, se cumple con la entrega y recepción del acervo documentario, bienes e información cartográfica y catastral, para implementar las funciones sectoriales y utilizar los recursos provenientes de los Ministerios de Agricultura, Vivienda Construcción y Saneamiento por el Gobierno Regional de Puno, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo 088-2008-PCM, D.S. N° 036-2007-PCM, la Directiva N° 001-2007-PCM, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007 ISD., y la Directiva N° 006-2007-PCM-SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCWSD.

Que, la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a la Cargo de los Gobiernos Regionales, publicado en fecha 27 de marzo de 2021, tiene como objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los Gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, que consta de cinco (05) Títulos, ciento trece (113) artículos, seis (06) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria.

Que, la Dirección de Titulación y Catastro Rural, DTCR, es Dirección de Línea de la Dirección Regional Agraria Puno; órgano Sectorial del Gobierno Regional Puno, GOREP, que en fecha 09 de marzo del 2022, suscribe el Convenio N° 07-2022-MIDAGRI-DM., de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Gobierno Regional de Puno (GORE); en cuya clausula 4.2. "EL GORE, se compromete a" inciso 4.2.3. Dirigir, acorde a sus competencias, a los profesionales que conformarán los Grupos de Trabajo Supervisado (GTS), quienes tendrán a su cargo las actividades del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad rural prevista en la normativa vigente, hasta la inscripción registral de los títulos individuales y comunales, para el logro de objetivos del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, tercera etapa — PTRT3", y particularmente expedir los instrumentos, títulos y actos resolutiveos que corresponden a los mismos. En consecuencia, la Dirección de Titulación y Catastro Rural, DTCR, es órgano responsable para tramitar lo pertinente a la emisión del acto resolutiveo que autorice a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la independización de los predios rurales a nombre del Gobierno Regional Puno.



Resolución Directoral N° 000555 -2023-GR PUNO/DRA

21 JUL 2023

Puno,

Que, mediante la Resolución Directoral N° 154-2022-GR-PUNO/DRA, de fecha 29 de abril de 2022, corregida en parte mediante Resolución Directoral N° 478-2022-GR PUNO/DRA, de fecha 24 de agosto de 2022 y Resolución Directoral N° 626-2022-GR PUNO/DRA de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprobó la primera inscripción de dominio o inmatriculación a favor del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de Puno y en cuanto a la denominación del predio esta fue materia de rectificación en virtud a la Resolución Directoral N° 349-2023-GR PUNO/DRA, del predio antes denominado SECTOR BARRIO MARGINAL, ahora denominado sector CHANCACHI, ubicado en el distrito de Acora, provincia y departamento de Puno.

Que, el expediente del predio SECTOR CHANCACHI, fue calificado por los responsables del Grupo de Trabajo Supervisado del Proyecto PTRT-3, cumpliendo las disposiciones del artículo 20° del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI. De la calificación inciso 20.2. Realizado el levantamiento catastral y la verificación de la explotación económica del predio, la calificación está a cargo del abogado calificador, con experiencia en formalización de la propiedad predial, quien evalúa la ficha catastral rural y los documentos adjuntos a la misma, recabados en campo, los que deben ser consistentes con el diagnóstico físico legal de la UT, con el fin de determinar si el poseedor acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Reglamento, para ser beneficiario de la titulación. (...) El mismo que permitirá generar el padrón de poseedores aptos, y por último la Resolución Ministerial N° 242-2016-MINAGRI, sobre Lineamientos para la ejecución de la etapa de calificación en los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos.

Que, habiéndose generado el padrón de poseedores APTOS, se deberá realizar la publicación del mismo, para ello se tomó en cuenta lo dispuesto en el artículo 21° de la publicación de padrón de poseedores aptos que dispone Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, En su inciso 21.1. Realizada la calificación individual de los poseedores, el Ente de Formalización Regional publica el padrón de aquéllos calificados como aptos para ser titulados, asimismo acompaña un plano catastral donde se visualicen los predios materia de formalización, con indicación de sus respectivas unidades catastrales. (...) dejando constancia que dicho padrón permaneció publicado por el tiempo previsto, para que los interesados presenten las oposiciones o correcciones dentro del término legal.

Que, el artículo 22.- Emisión de resolución administrativa. Que dispone Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI. (...) Realizadas las acciones a que se refieren los artículos precedentes, el Ente de Formalización Regional emite la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos. La cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal web Institucional del GORE.

Que, el artículo 23° del reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, establece: De la Titulación e Inscripción del Título en el RdP (...) inciso 23.2. El Ente de Formalización Regional solicita la inscripción en el RdP del derecho de propiedad a favor de los beneficiarios de la formalización. Para este efecto, se deben adjuntar a dicha solicitud, **el título de propiedad o instrumento de formalización, el certificado de información catastral y copia de la base de datos catastral digital de los polígonos de todos los predios (base gráfica)**, cuya inscripción se solicita. De igual forma lo que dispone el inciso 23.3. **El Registrador, previa opinión de la Oficina de Catastro, por el sólo mérito de los respectivos documentos, extiende los asientos de inscripción correspondientes.**

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 189-2014-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 03-2014-SUNARP-SN, la cual precisa los actos inscribibles en el Registro de Predios y en otros registros que requieren informe previo del área de catastro para acceder a su inscripción, así como los requisitos que deben contener los planos y memorias descriptivas que se presenten al Registro para sustentar la inscripción de tales actos; dicha directiva en su numeral 2 señala: Objetivo: La presente Directiva tiene por objetivo lo siguiente: "Establecer los requisitos técnicos que deben contener los planos y memorias descriptivas que se presenten al Registro para sustentar la inscripción de los actos respectivos, **salvo que se encuentren regulados por normas especiales y en ellos se fijen dichos requisitos**".



Resolución Directoral Nº 000555 -2023-GR PUNO/DRA

Puno, 21 JUL 2023

Que, los certificados de información catastral emitidos para la independización cada predio contiene con precisión datos de área, linderos y medidas perimétricas, y el área remanente corresponde al mismo propietario; asimismo, estos no exceden el área de la partida matriz de la cual se independizara, en tal sentido el Registrador independizará el área solicitada de la partida matriz, sin necesidad de requerir plano del área remanente, ello conforme lo prevé el artículo 59° del TUO del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN.

Que, con N° 127-2023-GORE-DRA-DTCR-PTRT3-GTS-PUNO, de fecha 06 de julio de 2023, el Grupo de Trabajo Supervisado (GTS) del PTRT3., ha evaluado los documentos técnicos legales correspondientes al proceso de DESMEMBRAMIENTO E INDEPENDIZACIÓN DE PREDIOS RURALES calificados y que son parte del padrón de poseedores APTOS del predio denominado SECTOR CHANCACHI, el mismo que está debidamente inmatriculado en la Partida Electrónica N° 11188773, con un área de 892.2445 Has y un perímetro exterior de 19.341.71 ml; por otro lado, mediante los Informes N° 074-2023-GORE-DRA-DTCR-SL/AHA e Informe N° 081-2023-GORE-DRA-DTCR-SCQ, ambos suscritos en fecha 17 de julio de 2023, por parte de los responsables del área legal y técnica de la Oficina de Saneamiento Físico y Legal de la Dirección de Titulación y Catastro Rural, otorgan conformidad al informe emitido por Grupo de Trabajo Supervisado (GTS) del proyecto PTRT3.

Que, en mérito a los informes técnicos, normas correspondientes y en ejercicio de las funciones conferidas en la Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y con la visación de los directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA DESMEMBRACIÓN E INDEPENDIZACIÓN DE LOS PREDIOS RURALES VERIFICADOS EN EL PREDIO SECTOR CHANCACHI, ubicado en el distrito de Acora, provincia y departamento de Puno; con un área de 892.2445 Has y un perímetro exterior de 19.341.71 ml. Inscrito con la Partida Electrónica N° 11188773, a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de Puno, a fin de que sea formalizados y titulados, en favor de los poseedores calificados APTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y CATASTRO RURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO, tramite ante la Superintendencia Nacional Públicos (SUNARP) la inscripción del derecho de propiedad de cada poseedor calificado como apto en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, a los beneficiarios la presente resolución a través de la publicación en el diario oficial y a las instancias administrativas correspondientes, de igual forma publicar en el portal web institucional para fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO

MIG. MVZ. NILTON N. PEREZ SMITH
DIRECTOR REGIONAL